

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL (No. 2020-00189-00)
ACCIÓN:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	BERTILDA CASTIBLANCO REDONDO Y OTROS
DEMANDADOS:	JOSÉ JAVIER GUZMÁN NIÑO Y OTRO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de decidir sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose que se hallan reunidos los requisitos legales. Por ende, el juzgado,

DISPONE:

Primero: Admitir la demanda instaurada a través de apoderado judicial por BERTILDA CASTIBLANCO REDONDO, JORGE HERNANDO PÁEZ BRICEÑO, HÉCTOR JULIO PÁEZ CASTIBLANCO, MARLY YANETH PÁEZ CASTIBLANCO, SANDRA MILENA PÁEZ CASTIBLANCO, SINDY FABIOLA PÁEZ CASTIBLANCO y JORGE ANDRÉS PÁEZ CASTIBLANCO contra JOSÉ JAVIER GUZMÁN NIÑO y RÁPIDO EL CARMEN S. A.

Segundo: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

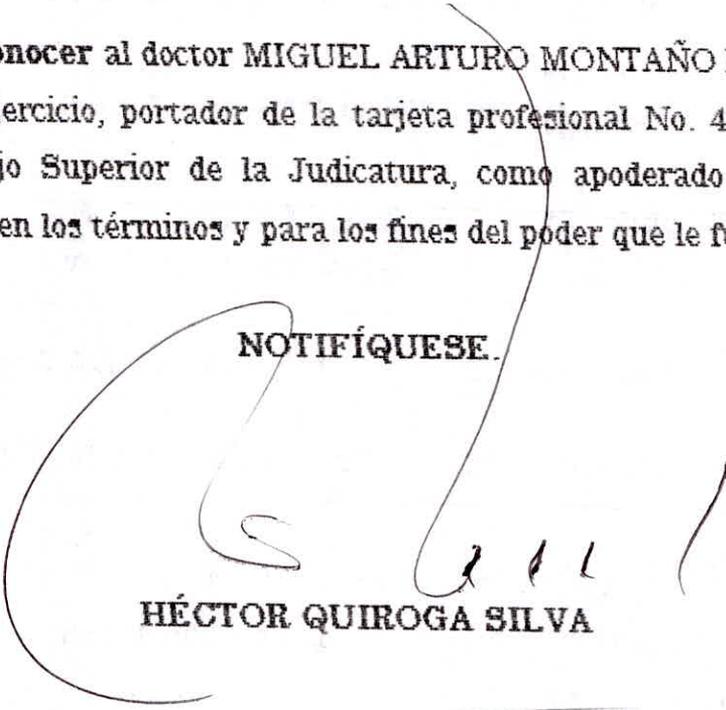
Tercero: Notificar al extremo demandado conforme a los parámetros previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, según corresponda.

Cuarto: Previamente a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de medidas cautelares, por el extremo demandante, préstese caución por la suma de \$89'800.000.00, de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer al doctor MIGUEL ARTURO MONTAÑO PÁEZ, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 41.280 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,



HÉCTOR QUIROGA SILVA